

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



28 de marzo de 2014

Nº 61

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en Término Municipal de San Miguel de Corneja 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA

- Convocatoria 2014 en régimen de concurrencia competitiva cinco becas de investigación de tema libre sobre Ávila y su provincia 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud licencia ambiental para actividad de cafetería-restaurante 8

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

- Aprobación definitiva ordenanza reguladora registro electrónico municipal..... 9

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

- Depositados en corral municipal varias cabezas de ganado caballar ... 13

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

- Información pública expediente declaración ruina edificio Plaza Casarón Serranía, Nº 8..... 14
- Adjudicación arrendamiento de bien inmueble en C/ Escuelas, 10 para hostel con restaurante y bar 15

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

- Solicitud licencia ambiental para taller de carpintería metálica 16

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

- Aprobación inicial ordenanza de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS

- Modificación de la ordenanza fiscal Nº 9 tasa de cementerio 18

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

- Exposición pública modificación ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras..... 19
- Exposición pública ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 20
- Exposición pública modificación de la ordenanza por suministro municipal de agua potable y derecho de enganche 21

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

- Aprobación de baja en el padrón municipal por inscripción indebida 22

AYUNTAMIENTO DE VADILLO DE LA SIERRA

- Exposición pública de la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del registro electrónico municipal 23

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Aprobación provisional ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen 27

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

- Aprobación inicial del reglamento regulador del velatorio municipal 28

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Modificación del decreto de delegaciones en concejal de deportes, juventud y nuevas tecnologías 29

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Aprobación definitiva de la imposición de ordenanza de nomenclatura, rotulación y numeración de las vías públicas 30



AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

- Ordenanza fiscal Nº 5 tasa por tramitación de instrumentos y licencias y expedición de informes y certificaciones de carácter urbanístico 31
- Solicitud licencia ambiental apertura supermercado 35
- Ordenanza fiscal Nº 4 impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 36
- Exposición pública de la cuenta general de 2013 40

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

- Información pública de expediente de baja de obligación pendiente de pago por error 41

AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del régimen electrónico municipal 42

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Aprobación definitiva modificación ordenanza del cementerio 43

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

- Exposición pública de la cuenta general de 2013 44

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Aprobación inicial creación de ficheros de carácter personal 45

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2014 46

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Subasta ordinaria para aprovechamiento de pastos 48

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 49

AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2014 50
- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2014 51

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

- Notificación a Indira de la Caridad Jabalera Montejo 53

– Notificación a Indira de la Caridad Jabalera Montejo. Expte. 1170/2013.....	54
– Notificación a María del Rosario Jiménez González	55
– Notificación a María del Rosario Jiménez González Expte. 1154/2013.....	56



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.013/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento de San Miguel de Corneja (P0521700E), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de San Miguel de Corneja (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Toma del arroyo del Chorrillo, en el término municipal de San Miguel de Corneja (Ávila). Consta de un azud que se proyecta como un muro de hormigón en masa empotrado en sus extremos de 20 N/mm². El muro del azud se proyecta como aliviadero en todo el ancho de coronación salvo en los extremos con una anchura mínima de 6 metros. La toma se sitúa a 1,5 m. de la cota de coronación y a 0,5 m. del cimiento, con ello se pretende captar el agua libre de sedimentos y de suciedades superficiales. La conducción será una tubería de PVC de 150 m de longitud, con junta elástica de 90 mm de diámetro y una presión de trabajo de 10 Kg/cm². Se colocará en zanja, sobre arena de río, de 15 cm de espesor y a un metro de profundidad.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: abastecimiento poblacional.
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 3,65 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 37.587 m³/año.
- Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del Arroyo del Chorrillo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de San Miguel de Corneja (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de San Miguel de Corneja (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C-1315/2013-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 21 de febrero de 2014.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.155/14

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA

BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA DEPENDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

CONVOCATORIA 2014

La Institución Gran Duque de Alba convoca en régimen de concurrencia competitiva CINCO BECAS DE INVESTIGACIÓN de tema libre SOBRE ÁVILA Y SU PROVINCIA, cuya concesión y disfrute no implica relación contractual alguna entre los beneficiarios y la susodicha Institución, ni presuponen por parte de la institución o persona receptora compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación de los interesados a la plantilla de la misma, con arreglo a las siguientes BASES:

Primera.- El importe de la Beca será de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)

Segunda.- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud un proyecto de investigación, junto con su "curriculum vitae". Dicho proyecto de investigación podrá corresponderse con la realización de una tesis doctoral, sin que en tal caso ello suponga preferencia alguna respecto a los trabajos de investigación que no tengan dicha naturaleza.

Tercera.- El plazo máximo para la entrega de la investigación concluida será de UN AÑO a partir de la firma del contrato.

Cuarta.- El tribunal que resolverá esta convocatoria de Becas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.8b de los Estatutos, estará formado por los miembros de la Junta Técnica de la Institución, reunidos en sesión extraordinaria.

Quinta.- El jurado se reserva el derecho de no adjudicar las Becas cuando la falta de calidad de los proyectos así lo aconseje.

Sexta.- La dirección y control de la investigación, por parte de la Institución, será llevada a cabo por la persona que designe la Junta Técnica.

Séptima.- El importe de la Beca se hará efectivo de la siguiente forma: el 25 por 100 a la firma del correspondiente contrato y el resto en los plazos que fije la Institución, de

acuerdo con los informes correspondientes de la persona encargada de la dirección de la investigación.

Octava.- El trabajo resultante será propiedad de la Institución, que se reserva el derecho de su publicación total o parcial, haciendo constar siempre el nombre del autor.

Novena.- El investigador podrá presentarlo en Concursos de Méritos, Tribunales, Oposiciones, etc., haciendo constar siempre la propiedad que sobre la investigación tiene la Institución.

Décima.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director de la Institución “Gran Duque de Alba”, Paseo Dos de Mayo, n.º 8, 05001 Ávila, desde el día de la publicación de las presentes bases hasta el día 26 de mayo del año en curso.

La presentación de solicitudes se presentarán en las dependencias de la Institución, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las disposiciones contenidas en la normativa de subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 26 de marzo de 2014

El Presidente, *llegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.070/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

D. David Arroyo Jiménez, en nombre y representación de ESTACIÓN 2014 FDE, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de CAFETERÍA-RESTAURANTE, situada en AVDA. DE JUAN CARLOS I, 1 (ESTACIÓN DE AUTOBUSES), expediente nº 71/2014.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 19 de marzo de 2014.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.136/14

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

E D I C T O

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha veintiséis de diciembre de 2013 por el que se aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Electrónico Municipal, se da publicidad al texto íntegro de la imposición acordada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación y el texto íntegro, se aplicará a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO ELECTRONICO MUNICIPAL

Artículo 1.- Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Narros del Castillo, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 2.- Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico.- El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y distritos del Ayuntamiento de Narros del Castillo y Entidades de dependientes del mismo.

Artículo 4.- Responsables del Registro Electrónico.- El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Acceso al Registro Electrónico.- El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Narros del Castillo (Ávila), ubicada en la siguiente dirección URL: <https://narrosdelcastillo.sedelectronica.es>.

Artículo 6.- Identificación de los Ciudadanos.- De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistema de identificación electrónica como la utilización de claves concertadas en el registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.- El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionan en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de la forma de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Registros Electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante la veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

Artículo 8.- Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.- El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

Artículo 9.- Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.- La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplan los campos requeridos como obligatorios o cuando tengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiendo utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informara de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 10.- Computo de Plazos.- El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Narros del Castillo se registrará a efectos de computo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Publicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contara con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborables del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A tales efectos, se podrá consultar el calendario público en la Registro Electrónico.

El inicio del computo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho publico vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presento el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA.- Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Narros del Castillo conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de tramites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada en el Pleno de Ayuntamiento en Sesión celebrada en fecha treinta de diciembre de dos mil trece, se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y no entrara en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Electrónico Municipal, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de estos acuerdos y del texto de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Narros del Castillo a 18 de marzo de 2014

El Alcalde-Presidente, *Enrique López Ruiz*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 979/14

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

E D I C T O

Por este Ayuntamiento han sido hallados el pasado día 27 de febrero las cabezas de ganado caballar cuyas reseñas se indican a continuación:

- Un Caballo de capa castaño, de 3 años de edad, entero
- Tres Caballos hembras de capa roja, caretas y calzadas
- Un Caballo hembra de capa castaño.

Habiendo quedado depositados en el corral municipal a disposición de quien acredite ser su dueño.

Si pasados quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no fuese reclamado por su dueño, se declararán como reses mostrencas y se procederá a su subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé de Pinares, a 10 de Marzo de 2014.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Martín Gómez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 983/14

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

A N U N C I O

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria del edificio situado en la Plaza Casarón Serranía nº 8 de la pedanía "La Serranía" de este término municipal, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2.014, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Solana de Ávila, a 13 de marzo de 2.014.

El Alcalde, *José Muñoz Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.009/14

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2014, se adjudicó el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la C/ Escuelas número 10, para destinarlo a Hostal con Restaurante y Bar abiertos al público, lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Solana de Ávila.

2. Objeto del contrato: Arrendamiento del bien inmueble ubicado en la C/ Escuelas número 10, para destinarlo a Hostal con Restaurante y Bar abiertos al público.

3. Procedimiento: Concurso público.

4. Importe del arrendamiento: 95.256,20 euros.

En Solana de Ávila, a 13 de marzo de 2014.

El Alcalde, *José Muñoz Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 957/14

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

E D I C T O

D. César Navas Sánchez ha solicitado en este Ayuntamiento licencia ambiental para Taller de Carpintería de Aluminio en local sito en C/ Canto la Visita nº 14, en el término municipal de Pedro Bernardo.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que se formule por escrito en este Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen oportunas.

Pedro Bernardo, a 12 de marzo de 2.014.

El Alcalde, *Alberto Sánchez Navas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 984/14

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 15 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la ordenanza reguladora de "Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal", aprobada por esta Corporación en sesión de fecha 30 de Diciembre de 2.013.

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Rasueros, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

Rasueros, a 12 de marzo de 2014.

El Alcalde, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.010/14

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de 05/03/2014 adoptó acuerdo provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas que quedan redactadas de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL Nº 9 TASA CEMENTERIO

Se reforma el artículo 3.2 incluyéndose los apartados VI y VII

ARTICULO 3.2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente TARIFA

VI) Sepulturas de dos cuerpos en tierra, a 99 años, previa solicitud al Ayuntamiento con antelación de 12 horas e ingreso en la Tesorería importe 2.400 €

VII) Columbarios de cenizas para una única urna, a 99 años, previa solicitud al Ayuntamiento con antelación de 12 horas e ingreso en la Tesorería importe de 360 €.

El resto del articulado no tiene modificación

Se expone al público por plazo de 30 días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a efectos de reclamaciones o alegaciones por escrito ante el Pleno. Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá que el acuerdo es definitivo. Podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de la publicación de la Ordenanza en el BOP en la forma y plazos previstos en la legislación contencioso administrativa.

Santa María de los Caballeros, 10 de Marzo de 2014.

El Alcalde, *Pedro Chapinal Granada*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.027/14

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 15 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la Modificación (inclusión de Tasa Obligatoria) de la ordenanza reguladora del "Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (I.C.I.O.)", aprobada por esta Corporación en sesión de fecha 30 de Diciembre de 2.013.

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Flores de Ávila, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

Flores de Ávila, a 13 de marzo de 2014.

El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.028/14

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 15 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la ordenanza reguladora de "Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal", aprobada por esta Corporación en sesión de fecha 30 de Diciembre de 2.013.

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Flores de Ávila, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

Flores de Ávila, a 13 de marzo de 2014.

El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.029/14

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 15 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional sobre la modificación de la ORDENANZA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y DERECHOS DE ENGANCHE, aprobada por esta Corporación en sesión de fecha 30 de Diciembre de 2.013.

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Flores de Ávila, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

Flores de Ávila, a 13 de marzo de 2014.

El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.041/14

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

A N U N C I O

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 27 de febrero de 2014 se acordó lo siguiente:

«**PRIMERO.** Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de

- Mirela Albulov Olivera
 - Vilislav Dimitrov Tuhchiev
 - Ioan-Cornel Fratutescu
 - Claudiu Georgian Rachitan
 - Mircea Moisiu Ioan
 - Mirela Carina Murarescu Stelli
 - Gergana Slavcheva Tuhchieva
- en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar audiencia a

- Mirela Albulov Olivera
- Vilislav Dimitrov Tuhchiev
- Ioan-Cornel Fratutescu
- Claudiu Georgian Rachitan
- Mircea Moisiu Ioan
- Mirela Carina Murarescu Stelli
- Gergana Slavcheva Tuhchieva

por plazo de 10 días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se seguirá el expediente, concluyendo, en su caso, con la baja de oficio».

En Espinosa de los Caballeros, a 14 de marzo de 2014.

El Alcalde, *Enrique Rueda Sacristán*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.051/14

AYUNTAMIENTO DE VADILLO DE LA SIERRA

A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 20 de diciembre de 2013, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todas las unidades administrativas del Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Secretaría.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra ubicada en la siguiente dirección URL: <https://vadillosierra.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos. pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año. excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2013 se publicará en el Boletín Oficial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vadillo de la Sierra, a 14 de marzo de 2014.

El Alcalde, *Francisco Montero-Hernández Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.052/14

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 14 de marzo de 2014 acordó lo siguiente:

APROBACIÓN DE ORDENANZAS:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Exponer al público este acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que deberán de ser resueltas, en su caso y expresamente por el Pleno Municipal.

En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente puede ser consultado en las Oficinas municipales.

En Piedralaves, firmado por María Victoria Moreno Saugar electrónicamente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.053/14

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador del Velatorio Municipal, y que entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que crean convenientes en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la página web municipal. Las posibles reclamaciones se formularán por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Hoyocasero, a 19 de marzo de 2014.

El Alcalde, *Javier González Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.055/14

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Aprobado la Modificación del Decreto de delegaciones en concejal de Deportes, Juventud y Nuevas Tecnologías, por Resolución de la Alcaldía nº 2014-0089 de 19 de marzo de 2.014, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se transcribe la parte dispositiva de la citada Resolución:

"PRIMERO. Modificar el Decreto de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2011, con el fin de adaptar las delegaciones a la sustitución de concejales producida y, en consecuencia, delegar las funciones correspondientes al área de DEPORTES, JUVENTUD, Y NUEVAS TECNOLOGÍAS en el concejal D. JOSÉ LUIS CELADA IZQUIERDO.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Anuncios y dar cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa."

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde, D. Juan Pablo Martín Martín en Sotillo de la Adrada, a 19 de marzo de 2014.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.056/14

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Nomenclatura, Rotulación y Numeración de las Vías Públicas de este Municipio, tras haberse publicado el texto íntegro de dicha ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 25, de fecha 6 de febrero de 2014 y haber permanecido expuesto al público en las oficinas y tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significando que la citada ordenanza entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Las Navas del Marqués, a 19 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.014/14

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2014, se aprobó el texto, y la imposición del correspondiente tributo, de la ORDENANZA FISCAL N° 5: TASA POR TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS Y LICENCIAS Y EXPEDICIÓN DE INFORMES Y CERTIFICACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO. Habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila N° 30, de 13 de febrero de 2014 y no habiéndose producido alegaciones ni reclamaciones, se da pública información del texto íntegro en cumplimiento de lo regulado en el artículo 17, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL N° 5: TASA POR TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS Y LICENCIAS Y EXPEDICIÓN DE INFORMES Y CERTIFICACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Ordenanza Fiscal se establece al amparo a lo regulado en materia de recursos de las entidades locales en los artículos 2 y 15 al 20, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad de la administración municipal necesaria para la tramitación, concesión u obtención de:

- Instrumentos urbanísticos necesarios para la modificación, complemento o desarrollo del planeamiento urbanístico, promovidos por los particulares.
- Licencias urbanísticas, incluidas las de apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos o actividades.
- Informes y certificaciones de carácter urbanístico, catastral, registral o que se refieran a la propiedad o a las actividades que se realicen en ella.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- Son sujetos pasivos de este tributo, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o normativa de rango superior a la presente Ordenanza que la sustituya y sea de directa aplicación, que soliciten la tramitación del expediente, la concesión de la licencia o la expedición del documento correspondiente.

BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO**Artículo 3.- Base imponible y cuota tributaria.**

1.- Se establece una cantidad fija como cuota tributaria, con independencia de los conceptos que pudieran conformar una base imponible variable.

2.- La cuota tributaria será la cantidad resultante de la aplicación de los siguientes cuadros de tarifas:

CUADROS DE TARIFAS A APLICAR:**TARIFA 1.- INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS:**

A) MODIFICACIÓN DE LAS NNSS O PLAN GENERAL.....	500,00 €
B) PLANES PARCIALES	300,00 €
C) PLANES ESPECIALES.....	300,00 €
D) ESTUDIOS DE DETALLE	300,00 €
E) PROYECTOS DE ACTUACIÓN	200,00 €
F) PROYECTOS DE URBANIZACIÓN	200,00 €
G) ESTATUTOS JUNTAS COMPENSACIÓN.....	150,00 €
H) ESTATUTOS OTRAS ENTIDADES URBANÍSTICAS.....	100,00 €
I) CONVENIOS URBANÍSTICOS	100,00 €

TARIFA 2.- LICENCIAS DE OBRA:

A) TRAMITACIÓN DE EXPTE. DE OBRA MENOR.....	10,00 €
B) TRAMITACIÓN DE EXPTE. DE OBRA MAYOR	20,00 €
C) RECARGO POR TRAMITACIÓN A TERCEROS ORGANISMOS. (POR CADA UNO)	5,00 €
D) LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN	50,00 €
E) LICENCIA DE SEGREGACIÓN	50,00 €

TARIFA 3.- LICENCIAS DE APERTURA:

A) TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE LICENCIAS DE APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.....	50,00 €
B) RECARGO POR TRAMITACIÓN A TERCEROS ORGANISMOS. (POR CADA UNO)	5,00 €
C) EXPEDICIÓN DE ACREDITACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD.....	20,00 €

TARIFA 4.- INFORMES Y CERTIFICACIONES:

A) CONSULTAS E INFORMES URBANÍSTICOS.....	15,00 €
B) LEGALIDAD Y ANTIGÜEDAD.....	15,00 €
C) CERTIFICACIONES URBANÍSTICAS (OTRAS)	10,00 €
D) CATASTRALES (DESCRIPTIVAS Y GRÁFICAS).....	15,00 €

TARIFA 5.- COPIAS DOCUMENTOS URBANÍSTICOS.

- A) COPIAS EN CD, DVD O SIMILAR10,00 €
 B) FOTOCOPIAS: 400 % DE RECARGO SOBRE LA TARIFA VIGENTE
 EN LA ORDENANZA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Artículo 4.-Devengo.

Todas las cuotas tributarias se devengarán en el momento en que, a efectos legales, se de por presentada la solicitud o, en su caso, incoado el expediente.

No obstante, cuando el resultado de la solicitud sea la no admisión a trámite, sólo se aplicarán las tarifas correspondientes a los informes y certificaciones necesarios para que se produzca la resolución denegatoria debidamente motivada.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.- No se producirán más exenciones o bonificaciones que aquellas a las que el Ayuntamiento se vea obligado por imposición de una norma de rango superior a la presente Ordenanza.

GESTIÓN

Artículo 6.- El presente impuesto se tramitará y liquidará con independencia del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras o cualquier otro que le sea de aplicación a los actos o procedimientos administrativos promovidos por los sujetos pasivos.

INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.- En todo lo no recogido en la presente Ordenanza Fiscal y, en especial, en materia de inspección, recaudación, infracciones y sanciones, se estará a lo regulado en el texto consolidado de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, o normativa estatal que los sustituya y sea de directa aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor a los quince días de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Su aplicación directa se efectuará a partir de la entrada en vigor de la nueva Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y simultáneamente con el mismo.

Queda expresamente derogada la anteriormente vigente ORDENANZA FISCAL N° 5: TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas

Locales con el presente anuncio se agota la vía administrativa. Las personas o entidades que se consideren afectadas o legitimadas podrán recurrir a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con la regulación específica en la materia.

En Casavieja, a 17 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Jiménez Ramos*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 907/14

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

A N U N C I O

Por D. LUIS JIMÉNEZ SÁNCHEZ, en nombre y representación de SUPERMERCADO J&N C.B., se ha presentado solicitud de licencia ambiental y de apertura para SUPERMERCADO Calle Puerto 25/27 del municipio.

A los efectos prevenidos en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente se encuentra a disposición de los interesados, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, pudiendo presentarse durante dicho periodo las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

En Casavieja, a diez de marzo de 2014.

El Alcalde, *Francisco Jiménez Ramos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.017/14

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2014, se aprobó el texto, y la imposición del correspondiente tributo, de la ORDENANZA FISCAL Nº 4: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. Habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila Nº 30, de 13 de febrero de 2014 y no habiéndose producido alegaciones ni reclamaciones, se da pública información del texto íntegro en cumplimiento de lo regulado en el artículo 17, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL Nº 4: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Ordenanza Fiscal se establece al amparo a lo regulado en materia de recursos de las entidades locales en los artículos 2 y 59, y del 100 al 103 en relación con este tributo específico, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- El Impuesto sobre Construcciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o normativa de rango superior a la presente Ordenanza que la sustituya y sea de directa aplicación, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Artículo 3.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

Artículo 4.- Base imponible.

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista, sus gastos generales ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- A efectos de determinación de la base imponible se estará a los presupuestos que figuren, por orden de preferencia, en:

- a) Los proyectos técnicos o memorias suscritas por técnicos competentes en la materia.
- b) Los presupuestos de promotores, constructores y contratistas.
- c) La declaración del sujeto pasivo o quién legalmente le sustituya.

3.- A la vista de dichas bases imponibles el Ayuntamiento podrá efectuar, mediante informe de los Técnicos Municipales, liquidación contradictoria, por mayores unidades de obra, calidades, costes con diferencias sustanciales con los precios de mercado o cuantas otras se consideren necesarias en disconformidad con el presupuesto presentado.

Artículo 5.- Cuota y tipo de gravamen.

1.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen se fija en el TRES POR CIENTO: 3 %.

Artículo 6.- Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Cuando el impuesto se devengue como consecuencia de una normal tramitación del oportuno expediente, la cuota resultante del impuesto podrá prorratearse en varios pagos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- CUOTA MÍNIMA: 500,00 €.
- PLAZO MÁXIMO: UN AÑO.

- MÁXIMO DE PLAZOS: CUATRO.

El impago de uno de los plazos supondrá la liquidación automática de todas las cantidades pendientes de pago por el sujeto pasivo en concepto de I.C.O.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.- Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 8.- Bonificaciones.

1.- Siendo potestativa la regulación de bonificaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, no se establece ninguna bonificación con carácter fijo ni de directa aplicación.

2.- Con carácter excepcional, se podrán conceder bonificaciones de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Para obtener dicha bonificación el sujeto pasivo deberá presentar solicitud por escrito, acompañada de memoria justificativa. En el caso de fomento de empleo, los objetivos que justifiquen la concesión de la bonificación deberán de mantenerse, al menos, durante cinco años desde el comienzo de la actividad. Caso de incumplimiento se perderá la bonificación en la totalidad, realizándose por el Ayuntamiento liquidación a tal efecto.

La declaración de especial interés o utilidad municipal y la fijación del porcentaje de la bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de sus miembros y sin que pueda tenerse en consideración, caso de empate que se tendrá por denegatorio, el voto de calidad del Alcalde-Presidente.

GESTIÓN

Artículo 9.- El presente impuesto se tramitará y liquidará con independencia de la tasa por tramitación de licencia urbanísticas u otras, como enganches a redes de agua y alcantarillado, ocupaciones de la vía pública, etc., que pudieran ser aplicadas a la construcción, instalación u obra, o al sujeto pasivo con motivo de las mismas.

INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.- En todo lo no recogido en la presente Ordenanza Fiscal y, en especial, en materia de inspección, recaudación, infracciones y sanciones, se estará a lo regulado en el texto consolidado de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, o normativa estatal que los sustituya y sea de directa aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor a los quince días de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales con el presente anuncio se agota la vía administrativa. Las personas o entidades que se consideren afectadas o legitimadas podrán recurrir a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con la regulación específica en la materia.

En Casavieja, a 17 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Jiménez Ramos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.075/14

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

A N U N C I O

Habiéndose informado por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013, queda a disposición del público, junto con la documentación que la acompaña, en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de su examen y formulación de alegaciones o reparos.

El plazo de exposición al público será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

El plazo de presentación de reclamaciones será el anterior y ocho días naturales más, siendo el órgano ante quién se reclama el Pleno del Ayuntamiento.

En Casavieja, a 21 de Marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Jiménez Ramos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.049/14

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de BAJA DE OBLIGACION PENDIENTE DE PAGO POR ERROR de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que se detallan en el anexo que figura al pie del presente anuncio, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Ejercicio Presupuestario	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria	Importe
2003	NO CONSTA	221	604,02

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, y sobre todo al no poder efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Villanueva de Ávila, a 19 de marzo de 2014.

El Alcalde, *Pedro García Díaz*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.059/14

AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2014, acordó, la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Sí transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Navadijos, a 12 de marzo de 2014.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Santana*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.063/14

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

No habiendo sido objeto de reclamación la aprobación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación de servicios del Cementerio, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 24 de enero de 2.014, queda definitivamente aprobada, quedando redactada del siguiente modo.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO.

Queda modificado el artículo 5 y la Disposición Adicional única de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación de servicios del Cementerio.

"ARTÍCULO 5.- Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- A) NICHOS: Concesión por 50 años: 700 euros
- B) COLUMBARIOS: Concesión por 50 años: 300 euros
- C) SEPULTURAS Y PANTEONES: Concesión por 50 años: 1.200 euros.

Renovación de la concesión.

Una vez finalizada el plazo de concesión, el titular de la concesión o heredero que legalmente corresponda podrá renovar por otros veinticinco años abonando los siguientes importes:

- A) NICHOS: Renovación por 25 años: 350 euros
- B) COLUMBARIOS: Renovación por 25 años: 150 euros
- C) SEPULTURAS Y PANTEONES: Renovación por 25 años: 600 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo establecido por la legislación sectorial aplicable.

Las modificaciones aquí introducidas producirán efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la última modificación, para no causar perjuicios a los interesados"

Arenas de San Pedro, a 18 de marzo de 2014.

La Alcaldesa, *María Caridad Galán García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.068/14

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

A N U N C I O

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Básico de Contabilidad Local

Don Valeriano Muñoz García, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE RASUEROS.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2013, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Rasueros, a 17 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.072/14

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL CREACIÓN DE FICHEROS

Por el Pleno de la Corporación de fecha 14 de marzo de 2014, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la aprobación inicial de la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

1. Personal y Recursos Humanos
2. Registro de entrada y salida de documentos
3. Padrón Municipal de Habitantes
4. Gestión Económica
5. Gestión Tributaria y otros ingresos
6. Registro de intereses de miembros de la corporación
7. Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas
8. Expedientes sancionadores
9. Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM
10. Alumnos de cursos, actividades culturales y talleres de empleo
11. Alumnos y participantes en actividades deportivas
12. Ayudas y subvenciones

Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Piedralaves, a 21 de marzo de 2014.

Firma, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.073/14

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2014

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN.....	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	264.471,08 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	7.500,00 €
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	136.712,90 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	117.084,23 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.900,00 €
B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	
8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL INGRESOS	527.668,21 €

GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN.....	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL.....	192.272,13 €
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	237.324,16 €
3 GASTOS FINANCIEROS.....	300,00 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	8.550,00 €

B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	81.495,92 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	7.726,00 €
TOTAL GASTOS	527.668,21€

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO :	Número	Grupo	C.D
*Funcionarios Habilitación Nacional			
Subescala Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26
*Funcionarios de Carrera de la Corporación			
Subescala Subalterna : Alguacil	1	OAP	12

PERSONAL LABORAL

*Personal Laboral Fijo			
Auxiliar de Oficinas y Serv. Varios	1		
Conductor Camión y Serv. Varios	1		
Operario Serv. Múltiples y encargado ETAP	1		
Total puestos de trabajo plantilla de personal:	5		

*Personal Laboral Temporal y/o dependiente de subvenciones:

Personal Limpieza a tiempo parcial : 2
Personal atención Punto Lectura y consultorio a tiempo parcial: 1
Auxiliar Desarrollo Rural
Monitores Talleres (Verano, Natación y Navidad)

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo con los requisitos, formalidades y causas establecidas en los arts. 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la citada Jurisdicción.

En Santa María del Tiétar a 21 de Marzo de 2014

El Alcalde, *Jose Ramón Sánchez Guerra*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.076/14

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

SUBASTA ORDINARIA PARA APROVECHAMIENTO DE PASTOS

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2014, se convoca licitación para adjudicar mediante subasta pública, por procedimiento abierto de tramitación ordinaria, el aprovechamiento de pastos, según cuanto sigue:

Objeto: Aprovechamiento de pastos en el monte de titularidad municipal nº 67.

Lote 1º/2014.- Monte 67 "Umbría de Prado Espino", pastos en 711,0 ha. libres, con 840 cabezas de ganado lanar, durante todo el año y 140 cabezas de vacuno, desde el día 1/1 al 15/5 y desde el 15/11 a 31/12. Con tasación base de 70.000,00 euros por 5 años (14.000,00 euros/año, tasación inicial); siendo la tasación índice de 140.000,00 euros. Plazo de ejecución de 2014 a 2018.

Tipo: Lo será el indicado como tasación base.

Garantía Provisional. 1% del tipo de licitación.

Garantía Definitiva. 3% del importe de adjudicación.

Contrato: Se entiende aceptado a riesgo y ventura; y bajo las condiciones que figuran en los Pliegos de Condiciones.

Ejecución: El aprovechamiento se llevará a efecto durante los años que figuran en el lote, en función del tipo de ganado con que se realizará.

Pliego de condiciones: Está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, adquiriendo plena vigencia, si no se presentan reclamaciones.

Examen de documentación: En las Oficinas Municipales, en horario de 9 a 14 horas, en días laborables.

Presentación de documentación y proposiciones: Hasta las catorce horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. De ser sábado o festivo quedará prorrogado hasta el día hábil inmediato posterior.

Modelo de proposición: Se ajustará al modelo que obra en el Pliego de Condiciones.

Segunda subasta: De resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, al quinto día natural, a contar desde el siguiente al señalado para la primera subasta; a la misma hora, y bajo las mismas condiciones.

Cebreros, a 21 de marzo de 2014.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.077/14

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA

A N U N C I O

De conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público a efectos de reclamaciones ante el Pleno, el Presupuesto General del año 2014, aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de 17/03/2014. El plazo de exposición es de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, entendiéndose definitivamente aprobado caso de no presentarse reclamaciones.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

INGRESOS

CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	60.360
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	20.075,37
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.175
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	11.010
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.251,63
TOTAL.....	156.872 EUROS

GASTOS

CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL.....	43.550.
CAPITULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES	69.970
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	100
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.235
CAPITULO VI INVERSIONES REALES.....	24.450
TOTAL.....	140.305 EUROS

PLANTILLA DE PERSONAL.

FUNCIONARIO. Habilitación estatal. Secretaría-Intervención, 1 plaza agrupada. Grupo A-B CD nivel 26

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado RDL 2/ 2004 de 5 de Marzo Texto Refundido LRHL, se podrá interponer directamente contra el Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Aldehuela, 19 del 03 de 2014
El Alcalde, *José Hernández Lázaro*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.081/14

AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de MARZO de 2014, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Tolbaños a 12 de marzo de 2014

El Alcalde, *Marcelino Arroyo García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.082/14

AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2014, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAP. INGRESOSEUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A. 1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos.	33.200,00
2 Impuestos Indirectos.	4.700,32
3 Tasas y Otros Ingresos.	34.465,36
4 Transferencias Corrientes.	24.372,00
5 Ingresos Patrimoniales.	4.500,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación de Inversiones Reales.	3.000,00
7 Transferencias de Capital.	14.472,52

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00

TOTAL INGRESOS.....118.710,20

CAP. GASTOSEUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A. 1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal.	32.500,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	63.100,20
3 Gastos Financieros.	900,00
4 Transferencias Corrientes.	8.000,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.	14.210,00
----------------------------	-----------

7 Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS.....	118.710,20

así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

-

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Tolbaños a 12 de marzo de 2014

El Alcalde, *Marcelino Arroyo Garcia*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 936/14

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 23 de enero de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, en las Dilg. Prev. N° 1101/2012, por violencia de género, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción n° 4 de Ávila, acordó dar trámite de audiencia a D^a. INDIRA DE LA CARIDAD JABALERA MONTEJO, para que en un plazo de quince días, presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes para: acreditar su condición de víctima de violencia de género y/o sus ingresos y situación laboral en el último ejercicio económico. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente.

En Ávila, a 05 de marzo de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 937/14

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 23 de enero de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, en las medidas cautelares, a iniciar ante el Juzgado Decano de Ávila, acordó dar trámite de audiencia a D^a. INDIRA DE LA CARIDAD JABALERA MONTEJO, para que en un plazo de quince días, presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes para: acreditar su condición de víctima de violencia de género y/o sus ingresos y situación laboral en el último ejercicio económico. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente.

En Ávila, a 05 de marzo de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 938/14

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 23 de enero de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, en las Dilg. Prev. N° 251/2013, por quebrantamiento de condena, que se siguen ante el Juzgado de Instrucción n° 2 de Arenas de San Pedro, acordó dar trámite de audiencia a D^a. MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, para que en un plazo de quince días, presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes para acreditar sus ingresos y situación laboral. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente.

En Ávila, a 05 de marzo de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 939/14

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 23 de enero de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, en las Dilg. Prev. Nº 178/2013, que se siguen ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Arenas de San Pedro, acordó dar trámite de audiencia a D^a. MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, para que en un plazo de quince días, presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes para acreditar sus ingresos y situación laboral. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente.

En Ávila, a 05 de marzo de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.